

# SUPLEMENTO SEMANAL Nº 1319

## GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

Para acceder a la colección de Suplementos Semanales publicados desde diciembre de 2010 a la fecha, ingrese con su usuario web haciendo [<Click aquí>](#)

[WWW.GPA.UY](http://WWW.GPA.UY)

---

### **GPA**

Depto. Técnico: 2709-7575\*  
Depto. Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)

Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)

- **IMESI:** Nuevos valores de la Base Específica para bebidas (pág. 2)
- **IMESI:** Valores de Base Específica, tasa e impuesto para grasas y lubricantes (pág.3)
- **IRPF:** Partidas otorgadas en especie. Valores año 2016 (pág. 3)
- **CALENDARIO DE VENCIMIENTOS: FEBRERO/2016** (Pág. 4, 5 y 6)

RECUERDE QUE PODRÁ CONSULTAR LA VERSIÓN DIGITAL  
CON ANTERIORIDAD A RECIBIR EL FORMATO PAPEL, INGRESANDO A:  
[www.gpa.uy/escritorio/suplementos-semanales](http://www.gpa.uy/escritorio/suplementos-semanales)

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 22 DE ENERO DE 2016

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/01/16	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
04/01/16	30,1890	30,189	29,70	30,70
05/01/16	30,2640	30,264	29,70	30,70
06/01/16	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
07/01/16	30,521	30,521	29,95	30,95
08/01/16	30,551	30,551	30,00	31,00
11/01/16	30,675	30,675	30,10	31,10
12/01/16	30,751	30,751	30,20	31,20
13/01/16	30,766	30,766	30,15	31,15
14/01/16	30,744	30,744	30,15	31,15
15/01/16	30,839	30,839	30,30	31,30
18/01/16	30,902	30,902	30,35	31,35
19/01/16	30,900	30,900	30,35	31,35
20/01/16	31,011	31,011	30,45	31,45
21/01/16	31,075	31,075	30,50	31,50
22/01/16	31,030	31,030	30,50	31,50

## IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE FEBRERO/2016

**VALOR DE LA UI = \$ 3,2299** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Febrero/16 (Art. 26 Dec. Nº 148/007).

### SERVICIOS PERSONALES FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000 \$ 32.299,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000  
\$ 6.459,80**  
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

## SALARIO MÍNIMO NACIONAL DESDE EL 1º DE ENERO DE 2016

Se fijó en la suma de \$ 11.150 (pesos once mil ciento cincuenta) mensuales el monto del Salario Mínimo Nacional a partir del 1º de enero de 2016.

El jornal diario mínimo quedó establecido en \$ 446 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis), en tanto que el jornal mínimo por hora asciende a \$ 55,75 (pesos cincuenta y cinco con setenta y cinco centésimos)

## BASE DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES (BPC)

Se fijó en \$ 3.340 (pesos tres mil trescientos cuarenta) la Base de Prestaciones y Contribuciones vigente desde el 1º de enero de 2016.

## IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS

El 15 de febrero de 2016 vence el plazo para el pago y prestación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas por el ejercicio 2015, exclusivamente para aquellos contribuyentes que hicieron la opción de Anticipo Único del 80% (Art. 6º del Decreto 30/015 de 16/01/15)

Ya se encuentra disponible el Instructivo correspondiente.

[VER INSTRUCTIVO \(edición digital\)](#)

## - IMESI- BASE ESPECÍFICA

Se fijaron los siguientes montos fijos por unidad física enajenada correspondientes a los bienes que se detallan, de acuerdo con los numerales establecidos por el artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996 (Decreto de 21 de enero de 2016):

Numeral	Bienes	Base Específica
1)	Champagne	177,60
	Vermouth	88,80
	Otros	133,30
4)	Whisky	130,10
	Grapas, cañas y amargas	85,40
	Otros hasta 5% Vol	98,90
	Demás bienes	132,60
5)	Cervezas	53,20
6)	Aguas minerales y sodas	13,30
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	20,80
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	20,80
	Demás base jugo de fruta	22,90
	Alimentos líquidos	20,80
7)	Maltas	36,50
	Jugos de frutas recién obtenidos, jugos restaurados a base de jugos concentrados, y néctares con un contenido mínimo de 50% de jugo de fruta	20,80
	Base jugo de frutas con gasificación inferior a 5,5 gramos por litro (envase descartable) y 4,3 gramos por litro (envase retornable)	20,80
	Demás base jugo de frutas	22,90
	Alimentos líquidos	20,80
	Demás bienes	22,90
16)	Amargos	63,60

*Artículo 1º del Decreto 790/008 de 22 de diciembre de 2008:*

*“A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Específico Interno, el complemento ad valorem a que refiere el artículo 1º del Decreto Nº 520/2007 de 27 de diciembre de 2007, correspondiente a los bienes comprendidos en los numerales 1), 4) a 7) y 16) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996, se determinará por la diferencia entre:*

*a) El precio promedio por litro sin impuestos correspondiente a las enajenaciones realizadas en el mes por el fabricante o importador al distribuidor.*

*b) El monto fijo por litro determinado con arreglo a lo dispuesto en el referido decreto.*

*El precio promedio mensual deberá calcularse por tipo de bebida, marca y producto, con independencia de su presentación. A tales efectos, la comparación con la base específica se deberá realizar para cada producto, considerándose productos distintos los que tengan calidades, añejamiento, sabores u otras características que los diferencien.*

*En caso de que el fabricante o importador enajene los bienes directamente al minorista, el precio promedio mensual de esas operaciones se reducirá en un 15% (quince por ciento) a los efectos de la referida comparación. Cuando las bebidas se enajenen en envases retornables, al precio promedio mensual de dichas operaciones sin considerar el envase, deberá adicionarse un 5% (cinco por ciento) del precio de dicho envase.”*

**- IMESI -****GRASAS Y LUBRICANTES**

Mediante el Decreto de 21 de enero de 2016 se fijaron para las grasas y lubricantes las siguientes bases específicas, tasas e impuestos por unidad física enajenada:

<b>Numeral</b>	<b>Bienes</b>	<b>Unidad Física</b>	<b>Base Específica</b>	<b>Tasa</b>	<b>Impuesto</b>
12)	Lubricantes	1litro	\$ 81,60	39,00%	\$ 31,83
12)	Grasas	1 kilo	\$ 106,60	39,00%	\$ 41,58
13)	Lubricantes	1 litro	\$ 81,60	2,50%	\$ 2,04
13)	Grasas	1 kilo	\$ 106,60	2,50%	\$ 2,67

Para otras presentaciones el impuesto se determinará proporcionalmente.

**- IRPF -****PARTIDAS OTORGADAS EN ESPECIE**

El numeral 47) de la Resolución DGI 662/007 de 29/06/07 fijó montos fictos a efectos de valuar determinadas partidas, siempre que sean otorgadas en especie por el empleador a sus dependientes. Estos valores deben ajustarse el 1° de enero de cada año, de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) ocurrida durante el año civil anterior.

**VALORES AÑO 2016**

<b>Partida</b>	<b>Ficto en \$ (pesos uruguayos)</b>	<b>Característica</b>
Servicio de Guardería - ficto por hijo	930	mensual
Alimentación en el lugar de trabajo (almuerzo o cena)	37	por prestación
Alimentación con rendición de cuentas	37	por prestación
Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo	930	mensual
Transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo	9	diario
Servicios locativos para vacacionar a cargo del empleador	186	diario

- Los fictos de alimentación establecidos en la tabla son de aplicación solamente para las prestaciones correspondientes a almuerzo o cena.
- Si las prestaciones anteriores fueran vendidas al trabajador, los descuentos otorgados por parte del empleador no constituirán rentas gravadas, salvo que los mismos sean superiores a los fictos establecidos, en cuyo caso la renta la constituirá el referido monto ficto.

## DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

### - FEBRERO 2016 -

Dígito	ENTES AUT. y SERV. DESC.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES		NO CEDE		
		CON PAGO ELECTRÓNICO	SIN PAGO ELECTRÓNICO	DECL. JURADA	CON PAGO ELECTRÓNICO	SIN PAGO ELECTRÓNICO
0-1-2-3	16	23	16	18	24	22
4	16	23	17	18	24	22
5-6	16	24	17	19	24	22
7-8-9	16	24	18	19	24	22

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Balance a OCTUBRE/15:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a ENERO/16:	- IVA
		- Anticipo IRAE
		- Anticipo PATRIMONIO e ICOSA
		- Retenciones IRPF
2/187	mensual a ENERO/16:	- FIS
2/174	mensual a ENERO/16:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ENERO/16:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a ENERO/16:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a ENERO/16:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/181 Informativa IVA a ENE/16: - Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes

#### Pago:

ENERO/16: - IMEBA y Adicionales

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/178	Balances a DICIEMBRE/15:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a OCTUBRE/15:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183 por ENERO/16: - Agentes de Retención y Percepción

#### Contribuyentes

2/175	por ENERO/16:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por ENERO/16:	- FIS
2/192	por ENERO/16:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a OCTUBRE/15:	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por ENERO/16:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por ENERO/16:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por ENERO/16**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 2.950.-):

22 DE FEBRERO DE 2016

**IRPF - IRNR por ENERO/16**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

24 DE FEBRERO DE 2016

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

24 DE FEBRERO DE 2016

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

23 DE FEBRERO DE 2016

Dígitos 5-6-7-8-9

24 DE FEBRERO DE 2016

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**IVA – Pago del saldo ej. Cerrado al 31/12/15  
2016

22 DE FEBRERO DE

IRAE – Pago a cuenta por ENERO/16

Calendario General según tipo de contribuyente

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JULIO/15

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a DICIEMBRE/15

Según último dígito RUT

**IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS 2015**

Declaración Jurada y pago del saldo para contribuyentes

Que optaron por efectuar el anticipo único del 80%

15 DE FEBRERO DE

2016

**IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por ENERO/16

11 DE FEBRERO DE 2016

**IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por ENERO/16

22 DE FEBRERO DE 2016

**AGROPECUARIOS** con cierre al 30/06/162º anticipos de IRAE y 2º anticipo Patrimonio y su sobretasa  
contribuyente

Calendario General Según tipo de

**Cuadro residual de Vencimientos**

24 DE FEBRERO DE 2016

**- BPS - BSE - MTSS -  
- FEBRERO 2016 -**

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL  
- VENCIMIENTOS DURANTE FEBRERO DE 2016 -**

Ultimo Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	23	12	12	18	19	17	17	15	23	23	23
1	23	12	12	18	19	17	17	15	23	23	23
2	23	12	12	18	19	17	17	15	23	23	23
3	23	12	12	18	19	17	17	15	23	23	23
4	23	12	12	18	19	17	17	15	23	23	23
5	23	12	12	18	19	18	18	15	23	23	23
6	23	12	12	18	19	18	18	15	23	23	23
7	23	12	12	18	19	18	18	15	23	23	23
8	23	12	12	18	19	18	18	15	23	23	23
9	23	12	12	18	19	18	18	15	23	23	23

\* **PAGO POR INTERNET:** A partir de Abril de 2012, quienes utilicen este mecanismo podrán diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO**

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

**- MTSS -**

**RENOVACIÓN DE PLANILLAS DE CONTROL DE TRABAJO**

No hay calendario de renovación anual de  
Planillas de Trabajo durante Febrero de 2016

Cuidemos nuestros recursos naturales.   
Evite imprimir este correo, si lo hace recuerde reciclar.